

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Agustín Martín Torres, concejal-delegado de Economía del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Hace saber: Resultando que a los obligados tributarios con esta Hacienda Municipal incluidos en las relaciones que se adjuntan, y por los conceptos tributarios consignados, no se les ha podido realizar la notificación de comunicación de la Inspección Tributaria por la que se da audiencia a los interesados en relación con los expedientes que se detallan, con carácter previo a la formalización del acta de inspección por causas ajenas a esta Administración, y una vez intentada por dos veces esta en el domicilio que figura en los documentos fiscales señalados a efectos de notificaciones y/o, en su caso, domicilio fiscal, se procede a citar a los interesados (o, en su caso, representantes) mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID según establece el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (“Boletín Oficial del Estado” número 302, de 18 de diciembre de 2003), para ser notificados mediante comparecencia en el Departamento de la Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Alcobendas (plaza Mayor, número 1, planta primera), en horario de nueve y treinta a trece y treinta, de lunes a viernes, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de dicha publicación.

Relación de comunicaciones previas a la formalización de las actas de inspección

Número de expediente. — Período. — Nombre. — DNI/CIF. — Domicilio. — Fecha transmisión. — Objeto tributario

35/2012 IAE. — 2007/2010. — Rumboysentido, Sociedad Limitada. — B-8451****. — Avenida Ermita, 2, portal K, segundo A, 28108 Alcobendas (Madrid). — No consta. — Avenida Ermita, 2, portal K, segundo A.

82/2013 PV. — 2010. — Juan Carlos Rodríguez Rodríguez y Rosa Angélica Silva Ocampo. — X-357****-H y X-462****-M. — Nuestra Señora del Pilar, 28, tercero A, 28100 Alcobendas (Madrid). — 18 de enero de 2010. — Nuestra Señora del Pilar, 28, tercero A.

87/2013 PV. — 2010. — María Victoria de la Roca Barba y Alberto Vallejo de la Vega. — 0750****-N y 0288****-Q. — Joaquín Rodrigo, 47, 19187 Uceda (Guadalajara). — 17 de septiembre de 2010. — Pascual Hermanos, 6, escalera 2, tercero B.

209/2013 PV. — 2011. — José Isidoro Fernández Polo. — 7600****-X. — Triana, 28, bajo C, 28100 Alcobendas (Madrid). — 20 de mayo de 2011. — Huesca, 33, bajo 3, viviendas-estudio 1 y 3, trasteros 1-2 y 3.

212/2013(1) PV. — 2012. — Óscar Díaz Pulido. — 0749****-W. — Nuestra Señora del Pilar, 18, primero, 28100 Alcobendas (Madrid). — 30 de abril de 2012. — Naranjos, 6, bajo.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, efectos que, en síntesis, son los siguientes:

- Interrupción del plazo de prescripción de conformidad con el artículo 68 de la Ley General Tributaria.
- Inicio del plazo de audiencia al interesado cuya duración es de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, y en el cual puede examinar el expediente, alegar cuanto considere conveniente y presentar los documentos, justificaciones y pruebas que estime oportunas.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“Boletín Oficial del Estado” número 298, de 14 de diciembre de 1999), y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter

Personal en la Comunidad de Madrid (“Boletín Oficial del Estado” número 245, de 12 de octubre de 2001), pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Directora del Área Económico-Financiera como responsable del fichero “Exacciones”.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta Sección.

Alcobendas, a 21 de mayo de 2013.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda, Contratación y Recursos Humanos, Agustín Martín Torres.

(02/3.963/13)

